



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION N°. 707423189001-2020-00077-00  
EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor JOSE ALFREDO POLO TOVIO.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que ésta presenta errores toda vez que, el apoderado ejecutante en la liquidación presentada; tomo como base de liquidación o capital a liquidar, el total de la liquidación inicial que le fue aprobada mediante auto de fecha primero (1°) de febrero del presente año, en la cual además del capital están incluidos los intereses que fueron liquidado y aprobados inicialmente, configurándose así un anatocismo, figura ésta que, está prohibido en nuestra legislación. Pues como ya se dijo los intereses que habían sido liquidados y aprobados; no podían tomarse para generar nuevos intereses sobre ellos mismos. Así mismo, se observa que, presenta liquidación sobre el valor que le fue aprobado como costas en el auto antes referenciado, las cuales no generan interés en este proceso por cuanto no vienen estipulado en el mandamiento de pago, ni fueron ratificadas en el auto de seguir adelante la ejecución. Igualmente, el porcentaje de los intereses que tomo como referencia no son los estipulados por la SUPERBANCARIA para el periodo a liquidar; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, siendo así motivo más que suficiente para modificarla y actualizarla hasta la fecha de hoy, seis (6) de agosto de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación adicional del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde 8 de diciembre de 2020 hasta hoy 6 de agosto de 2021, de acuerdo al valor correcto del capital ejecutado y a los intereses correspondiente para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	
Capital	\$53.008.005,00
Total Intereses liquidados del 8 de diciembre de 2020 hasta hoy 6 de agosto de 2021	\$9.145.472.00
Total intereses liquidados y aprobados mediante auto de fecha 1° de febrero de 2021	\$74.822.852.00
Agencias en derecho aprobadas mediante auto de fecha 1° de febrero de 2021	\$3.834.926.00
Total Capital + Intereses + Agencias en derecho	\$140.811.255,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$140.811.255,00).

3.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias en derecho, según el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal b. De mayor cuantía, en un siete punto cinco por ciento (7.5%) del valor de los intereses adicionales liquidados, o sea la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$685.910,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 8 de diciembre de 2020 hasta el hoy 6 de agosto de 2021, de la siguiente manera:

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO	
Capital	\$53.008.005,00
Total Intereses liquidados del 8 de diciembre de 2020 hasta hoy 5 de agosto de 2021	\$9.145.472.00
Total intereses liquidados y aprobados mediante auto de fecha 1º de febrero de 2021	\$74.822.852.00
Agencias en derecho aprobadas mediante auto de fecha 1º de febrero de 2021	\$3.834.926.00
Total Capital + Intereses + Agencias en derecho	\$140.811.255,00

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO: CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$140.811.255,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: Fijase como agencias en derecho en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$685.910,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

F.I.S.M.